



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**Resolución Nro. GADMCH-ALC-2026-0012-R**

**Chambo, 17 de marzo de 2026**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 ibídem dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 229 de la Ley Suprema, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables”*;

**Que**, el artículo Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta.- *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrá facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

**Que**, el Art. 5 del COOTAD señala: *Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;*

**Que**, el tercer inciso art. 5 del COOTAD señala: *La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;*

**Que**, Art. 7 del COOTAD. - *Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**Resolución Nro. GADMCH-ALC-2026-0012-R**

**Chambo, 17 de marzo de 2026**

*a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;*

***Que**, el Art. 28 del COOTAD expresa.- Gobiernos autónomos descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;*

***Que**, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público (Reformado y publicado en el R.O. 906-S, 20-XII-2016) en el segundo y séptimo inciso determina que: “Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.” “Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes”;*

***Que**, la Segunda y Tercera Disposición General de la LOSEP establece que: “Segunda.- Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”; y, Tercera “En aquellas industrias o labores del sector privado respecto de las cuales, por su naturaleza y condición manifiesta, no puedan interrumpirse las actividades durante los días de descanso obligatorio, se deberá designar otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre empleador y trabajadores, o bien, pagar a sus trabajadores la remuneración que corresponda, con el correspondiente recargo por trabajo extraordinario”;*

***Que**, la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, inciso tercero manifiesta: “De conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas: MARZO (...) **Cantón Chambo 18 de marzo (...)**”.*

***Que**, el Código del Trabajo en su artículo 4, determina que: “Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario”; Que, el artículo 65 ibídem establece: “Días de descanso obligatorio.- Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. **Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de***



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**Resolución Nro. GADMCH-ALC-2026-0012-R**

**Chambo, 17 de marzo de 2026**

***trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales.** Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en este Código, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval. Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en este Código, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes”;*

***Que,** mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023;*

***Que,** el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo a LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS, para cumplir las funciones de para el periodo 2023 – 2027;*

***Que,** en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa.*

**RESUELVO:**

DISPONER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO EN TODOS LOS ACTOS Y EVENTOS PROGRAMADOS POR LA MUNICIPALIDAD, POR LAS FESTIVIDADES DE CANTONIZACIÓN DE CHAMBO A DESARROLLARSE EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS.

**Artículo. 1.-** DISPONER.- A Talento Humano, Directores Departamentales y los Jefes Inmediatos de cada Departamento, el Control y permanencia de Empleados y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo en los eventos preparados por la Cantonización de Chambo a desarrollarse en las fechas programadas.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**Resolución Nro. GADMCH-ALC-2026-0012-R**

**Chambo, 17 de marzo de 2026**

**Artículo 2.-** Que, todos los empleados y trabajadores participaran y permanecerán de manera obligatoria el día miércoles 18 de marzo de 2026, con el civismo y decoro que los actos ameritan, en los eventos:

- 06h30 Minuto Cívico en la explanada del pretil de la Iglesia Matriz de Chambo. (Parque Central)
- 07h00 Misa de acción de gracias (Iglesia Matriz)
- 09h00 Desfile Cívico estudiantil, lugar de concentración Terminal Terrestre.(Principales calles del Cantón)
- 12h30 Sesión Solemne Coliseo Municipal.

**Artículo 3.-** Que, por el día miércoles 18 de marzo de 2026 y en estricto cumplimiento de las normativas legales pertinentes a los días de descanso obligatorio para los servidores públicos, y conforme a la normativa, será el día viernes 20 de marzo de 2026, como día de descanso obligatorio para todos los empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

**Artículo 4.-** Se suspende la atención en el Complejo Municipal El Mirador La Piscina, el día miércoles 18 de marzo de 2026, retomando normalmente las actividades desde el jueves 19 y viernes 20 en adelante.

**Artículo 4.-** La Unidad de Talento Humano comunicará de esta disposición a todo el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

**Artículo 5.-** El Departamento de Comunicación emitirá un comunicado oficial que se difundirá a través de la página web institucional y las redes sociales del GAD Municipal

**Artículo 6.-** Hágase conocer de esta Resolución a las instituciones que funcionan en el cantón Chambo, con la finalidad que acojan la misma; y también notifíquese a las instituciones externas a la Municipalidad, tales como: Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Gobernación de Chimborazo y demás instituciones gubernamentales con domicilio en el cantón.

**Artículo 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese, publíquese y ejecútese.-



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Chambo**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**Resolución Nro. GADMCH-ALC-2026-0012-R**

**Chambo, 17 de marzo de 2026**

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Mgs.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Copia:

Señora Ingeniera  
Andrea Sánchez Cuadrado  
**Técnica en Sistemas**

Señor Ingeniero  
Jairo Patricio Rodríguez Hernández  
**Jefe de Ordenamiento Territorial y Administrador del Complejo Turístico "La Piscina"**